

Referencia:	<b>2022/7877K</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de contratación de obras</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONTRATACION Y SUMINISTROS</b>	

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-16/22 (Sede electrónica: 2022/7877K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la ejecución de las obras de "Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra", del que resultan los siguientes

### ANTECEDENTES:

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Redactado proyecto básico y de ejecución por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Gregorio García Martínez y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2022001622 de 31 de mayo de 2022.

**Tercero.-** Con fecha 24 de agosto de 2022 se incorporó al expediente del Certificado de crédito adecuado y suficiente para ejecutar la obra de referencia.

**Cuarto.-** Con fecha 6 de septiembre de 2022 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato. Constando en el mismo la conformidad de la Sr. Secretaria Accidental de la Corporación, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

### Normativa de aplicación:



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico de aplicación.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento de licitación.**



Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

### **Tercero.- Contenido de los pliegos.**

En cuanto al contenido de los pliegos que han de regir la licitación, se ajusta a lo preceptuado por los artículos 122.2 de la LCSP, (teniendo en cuenta las especialidades aplicables al procedimiento abierto simplificado que se relacionan en el artículo 159), y 124 y 125 del a LCSP.

### **Cuarto.- Supervisión del proyecto.**

El artículo 235 de la LCSP establece que:

*“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.*

*En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

Del proyecto técnico se desprende que el valor estimado de las obras asciende a 496.200,99 Euros.

Consta en el expediente relacionado 2021/ 17063D informe de supervisión del proyecto de fecha 24 de mayo de 2022 del que se desprende que:



*“- El proyecto contiene los documentos exigidos en artículo 233 de la Ley 9/2017, en los que se justifican, describen, definen y representan las obras con el detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.*

*- Se ha verificado en el proyecto que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación según el tipo de proyecto.*

*En base a lo anteriormente expuesto, y tras la supervisión del Proyecto en formato electrónico cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento, se informa favorablemente el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

**Quinto.- Replanteo previo.**

Consta en el expediente Actas de replanteo previo de fecha 25 de mayo de 2022, según lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP.

**Sexto.- Competencia.**

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Concejal de Personal y Contratación, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía nº 1.279, de fecha 21 de junio de dos mil diecinueve, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2022/1215 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

**RESUELVO:**



**Primero.-** Aprobar el gasto para el contrato de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” de hasta de 611.172,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 7/1510/62226 “(P L/P) PUENTE CTRA. DOLORES JUNTO A GREGAL S. COOP.”, para la anualidad 2022.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de condiciones administrativas que rigen la contratación de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra”

**Tercero.-** Aprobar el expediente para la contratación de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 611.172,20 €, a la baja (IVA incluido), dividido en dos lotes y un plazo de ejecución de cinco meses.

**Cuarto.-** Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

En Torre Pacheco, a 28/09/2022

En Torre Pacheco, a 29/09/2022

Concejalía Delegada de Personal y Contratación    Secretario General

